



RESOLUCIÓN No 356 DEL 17 DE JULIO DE 2020
POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA MODALIDAD DE SELECCIÓN POR CONVENIO INTERADMINISTRATIVO

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
Decreto 75 de 2018 Y 26 de 2020
Proceso Número
CI-SED-001-2020

El Secretario de Educación de Bolívar, en uso de sus facultades delegadas mediante Decreto 75 de 2018 y 26 de 2020, conforme a lo dispuesto en las Leyes 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, los Decretos 1082 de 2015, y

CONSIDERANDO:

En atención a las disposiciones contenidas en el artículo 355 de la Constitución Nacional, la Ley 80 de 1993, ley 1150 del 2007 y el Decreto 1082 de 2015, y conforme a las facultades otorgadas mediante Decretos N° 75 de 2018 y 26 de 2020; mediante el presente se realiza el estudio de conveniencia y oportunidad para la contratación mediante modalidad de convenio interadministrativo.

El artículo 209 de la Constitución Política se establece que la función administrativa, está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad y que en esa medida debe pretender cumplir siempre con los fines del Estado.

Que en la Constitución Política en el título I "De los principios fundamentales", el Artículo 1 expone: "Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general".

En lo que se refiere al servicio público los artículos 44 y 67 de la Constitución Nacional, define a la educación como un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura, estableciendo como uno de los ejes de formación del ser humano el mejoramiento "tecnológico" con categoría de derecho fundamental de los niños.

Por medio del artículo 149 de la ley 1450 de 2011, "el Gobierno Nacional en cabeza del Ministerio de Educación Nacional y el Ministerio de Tecnologías de Información y las Comunicaciones, iniciaron la promoción del programa de Conexión Total con el objeto de fortalecer las competencias de los estudiantes en el uso de las TIC mediante la ampliación de la conectividad de los establecimientos educativos, la generación y uso de los contenidos educativos a través de la red y el mejoramiento de la cobertura, la calidad y la pertinencia de los procesos de formación"; el Ministerio de Educación Nacional establece los lineamientos para que las Secretarías de Educación contraten la prestación del servicio de conectividad en las instituciones y sedes educativas a nivel nacional, con operadores que pueden



RESOLUCIÓN No 356 DEL 17 DE JULIO DE 2020
POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA MODALIDAD DE SELECCIÓN POR CONVENIO INTERADMINISTRATIVO

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
Decreto 75 de 2018 Y 26 de 2020
Proceso Número
CI-SED-001-2020

ser empresas de telecomunicaciones de carácter público o privado que acrediten la experiencia comprobada en el sector.

De conformidad con la situación planteada, se hace necesario adelantar por las Secretarías de Educación las gestiones administrativas y definición de sus requerimientos técnicos necesarias para poner en funcionamiento un servicio integral que garantice la operación de manera permanente, para el beneficio de la comunidad educativa.

Las TIC deberán ser parte fundamental del quehacer educativo en toda institución educativa, sea rural o urbana y sin importar el nivel social, para cual requiere integrar planes, programas y proyectos que justifiquen el uso de las tecnologías de información y comunicación en todas las regiones del país.

Por lo anterior el Ministerio de Educación Nacional y la Secretaría de Educación Departamental, ha implementado las condiciones de dotación y conexión necesarias, para que todas las instituciones/sedes Educativas oficiales del Departamento, tengan y mejoren el acceso a las tecnologías de la información disminuyendo la desigualdad y ofreciendo espacios donde predominen nuevas herramientas de formación.

La Secretaría de Educación Departamental tiene como meta que tanto estudiantes como docentes mejoren la calidad de la educación, desarrollen sus competencias para enfrentar las realidades actuales y que hagan de la información y de la tecnología herramientas claves para su gestión modernizando así todo el sector educativo nacional a través del programa Conexión Total-Red Educativa Nacional, liderado por la Oficina de Tecnología y Sistemas de la Información del Ministerio de Educación Nacional.

El Ministerio de Educación, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 del Decreto 5012 de 2009, promovió la apropiación de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones en el sector educativo público, que es una estrategia de inversión en ciencia, tecnología y emprendimiento que tiene como objetivo general "Incrementar la inversión de la Nación y los entes territoriales con el fin de garantizar cobertura, calidad y eficiencia de los recursos físicos y administrativos sostenibles, de manera equitativa, para mejorar la infraestructura física, dotación tecnológica y modernización de los establecimientos educativos e instituciones de educación superior, destinados a fortalecer ciencia, tecnología, investigación, innovación y emprendimiento en todos los niveles y tipos de educación, con el propósito de construir una cultura del conocimiento."

El Ministerio de Educación con la colaboración del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, desarrolló el Proyecto Conexión Total - Red Educativa Nacional, con el objeto de



RESOLUCIÓN No 356 DEL 17 DE JULIO DE 2020
POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA MODALIDAD DE SELECCIÓN POR CONVENIO INTERADMINISTRATIVO

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
Decreto 75 de 2018 Y 26 de 2020
Proceso Número
CI-SED-001-2020

vincular el uso de la tecnología a los procesos educativos de la actualidad mediante la integración de planes, proyectos y programas que masificaran el uso de las tecnologías de la información y comunicación en las diferentes regiones del país, asignando recursos para dotar y mantener las instituciones y centros educativos con una infraestructura tecnológica informática y de conectividad, con criterios de calidad y equidad que apoyan los diferentes procesos pedagógicos y de gestión.

En este orden de ideas, en la sociedad actual impera el progresivo interés de aprovechar las emergentes tecnologías móviles, como portátiles, tablets, y smartphones con capacidad multimedia. Cada día hay más investigaciones y proyectos para explorar modelos de apropiación, para desarrollar modelos de trabajo colaborativo dentro del aula donde la tecnología ocupa un rol de hilo conductor y soporte de las conversaciones entre los estudiante. Por lo que se hace evidente la necesidad de que el sistema educativo debe prepararse para responder con éxito a las exigencias del mundo actual, haciendo que las Instituciones Educativas seleccionadas formen a sus estudiantes con la prospectiva de ingresar a la nueva sociedad generando una transformación en él, que le permita asumir con responsabilidad y liderazgo los cambios así como apropiar la aplicación de las TIC en la sociedad actual.

Para el caso de las instituciones educativas oficiales en el Departamento de Bolívar, la ejecución de proyecto TIC, generaría una gran motivación en los aprendizajes de los educandos; de igual forma, permite a los docentes, nuevos recursos tecnológicos para innovar en estrategias pedagógicas y un cambio de actitud frente a su labor como docente. Los libros de texto generalmente presentan enfoques ajenos a la cercanía del entorno del alumno y no son lo suficientemente motivadores, ni completos respecto a la información que exponen, mientras que la búsqueda de información a través de la red es diversa, con lo cual el elemento sorpresa y la actitud crítica del alumno se desarrollan más, además de propiciar el trabajo colaborativo, la responsabilidad, la convivencia, el respeto, la disciplina y de entender la diferencia no solo geográfica, cultural y social, sino ser tolerante con la diferencia política, religiosa, inclinación sexual y étnica.

En definitiva, el uso y la aplicación en la escuela de estas tecnologías suponen un cambio trascendental no solo en el rol del docente sino también en el estudiante, potenciando la acción y la formación de docente, generando conocimiento, ciencia e innovación que darán capacidad a los estudiantes para la utilización y adaptación de las tecnologías al mundo cotidiano y del trabajo, es decir: genera una nueva cultura, que no solo nos posibilita al uso y apropiación de TIC, sino a proyectar un futuro con menos inequidad a nuestros niños, niñas, adolescentes, jóvenes y adultos.

MODALIDAD DE SELECCIÓN, JUSTIFICACION Y FUNDAMENTOS



RESOLUCIÓN No 356 DEL 17 DE JULIO DE 2020

POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA MODALIDAD DE SELECCIÓN POR CONVENIO INTERADMINISTRATIVO

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
Decreto 75 de 2018 Y 26 de 2020
Proceso Número
CI-SED-001-2020

Artículo 149 de la ley 1450 de 2011. Conectividad en Establecimientos Educativos. El Gobierno Nacional en cabeza del Ministerio de Educación Nacional y el Ministerio de Tecnologías de Información y las Comunicaciones, promoverán el programa de Conexión Total con el objeto de fortalecer las competencias de los estudiantes en el uso de las TIC mediante la ampliación de la conectividad de los establecimientos educativos, la generación y uso de los contenidos educativos a través de la red y el mejoramiento de la cobertura, la calidad y la pertinencia de los procesos de formación. Los operadores de esta conexión, podrán ser empresas de carácter público o privado de telecomunicaciones que acrediten la experiencia comprobada en el sector.

Procedimiento para la contratación:



Cartilla de procedimiento de contratación del MEN (www.mineducacion.gov.co/1759/articulos355126 cartilla de procedimiento programa Conexión Total.pdf), establece como posibles modalidades:

Licitación Pública	Contratación directa	Acuerdo Marco de Precios (CCE)	Adición
Estudio del Sector	Acto Administrativo que justifique la contratación	Simulador de Servicios de Conectividad	Copia del contrato principal
Estudio Previo	Estudio Previo	Estudios y documentos previos establecidos en el AMP	Borrador del Otro Sí



RESOLUCIÓN No 356 DEL 17 DE JULIO DE 2020
POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA MODALIDAD DE SELECCIÓN POR CONVENIO INTERADMINISTRATIVO

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
Decreto 75 de 2018 Y 26 de 2020
Proceso Número
CI-SED-001-2020

Borrador de Pliegos	Registro TIC y RUP del operador	Certificado de Disponibilidad Presupuestal	Certificado de Disponibilidad Presupuestal
Certificado de Disponibilidad Presupuestal	Certificado de Disponibilidad Presupuestal	Formato presentación propuesta contratación conectividad (*)	Formato presentación propuesta contratación conectividad (*)
Formato presentación Propuesta contratación conectividad (*)	Formato presentación propuesta contratación conectividad (*)	Listado Sedes Educativas a Beneficiario (*)	Listado Sedes Educativas a Beneficiario (*)
Listado Sedes Educativas a Beneficiario (*)	Listado Sedes Educativas a Beneficiario (*)		

El contrato que se derive de este estudio esta cobijado por la causal de contratación CONTRATO INTERADMINISTRATIVO, la cual se encuentra amparada y justificada legalmente en lo regulado por el literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que establece:

“Artículo 2º. De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: (...)

4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: (...)

c) Modificado por el art. 92, Ley 1474 de 2011, Modificado por el art. 95, Ley 1474 de 2011. Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos. Se exceptúan los contratos de obra, suministro, encargo fiduciario y fiducia pública cuando las instituciones de educación superior públicas sean las ejecutoras. Estos contratos podrán ser ejecutados por las mismas, siempre que participen en procesos de licitación pública o de selección abreviada de acuerdo con lo dispuesto en los numerales 1 y 2 del presente artículo.”

Dentro del contexto actual del país (a partir de la declaratoria de emergencia sanitaria mediante Decreto 387 del 12 de marzo de 2020 y estado de emergencia económica, social y ecológica decretada mediante Decreto 417 del 17 de marzo de 2020 y sus prorrogas), el uso de las telecomunicaciones fue declarada como servicio público esencial, esto convierte el uso de las tecnologías de la comunicación en una necesidad fundamental la prestación del servicio educativo a través de sesiones virtuales de aprendizaje, así como la utilización de herramientas como "Aprender Digital: contenidos para todos" que hoy alberga más de 80.000 contenidos digitales que se encuentran en la plataforma Colombia Aprende a la cual es posible acceder en el link www.colombiaaprende.edu.co.



RESOLUCIÓN No 356 DEL 17 DE JULIO DE 2020
POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA MODALIDAD DE SELECCIÓN POR CONVENIO INTERADMINISTRATIVO

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
Decreto 75 de 2018 Y 26 de 2020
Proceso Número
CI-SED-001-2020

Con respecto a la conveniencia de contratar el servicio de conectividad en las Instituciones Educativas se ha considerado que “la conectividad y los datos para el desarrollo socioeconómico y para la gestión de situaciones de crisis. Existe toda una batería de aplicaciones móviles y soluciones digitales en distintas partes del mundo que apoyan diversas áreas de la actividad productiva (agricultura, turismo, energía, logística) y social (salud, educación, gobierno electrónico) que además de contribuir a la reducción de la brecha digital, también contribuyen directamente a la mejora de la calidad de vida de las personas. Como vemos, la conectividad puede ser una herramienta fundamental no sólo en la prevención y mitigación, sino también en la fase de salida de la crisis gracias al aprovechamiento de la infraestructura crítica asociada a sectores estratégicos como (...) la tecnología tiene la maleabilidad suficiente para primero prevenir el contagio gracias a la identificación y ubicación de las personas afectadas con el coronavirus, pero también mitigar los riesgos de propagación gracias a un seguimiento monitoreado del aislamiento (distanciamiento social) de las personas contagiadas.”

(<https://blogs.iadb.org/innovacion/es/tecnologia-y-conectividad-enfrentar-crisis-coronavirus/>)

Por su parte el MEN ha establecido lineamientos para la prestación del servicio de educación en casa y en presencialidad bajo el esquema de alternancia y la implementación de prácticas de bioseguridad en la comunidad educativa, en los que en materia de conectividad ha definido que “Para poder implementar el uso de estos recursos virtuales, es fundamental contar con docentes que realicen la mediación entre contenidos virtuales y las necesidades educativas de los estudiantes para favorecer el desarrollo de los aprendizajes priorizados. En esta mediación, la interacción es directa y sincrónica con el docente; se recibe información, se puede compartir y también se puede construir información y secuencias en Ambientes Virtuales de Aprendizaje (AVA), para lo cual se requiere conectividad a internet. En esta clasificación se incluye la oferta del Ministerio de Educación Aprender Digital: Contenidos para Todos, donde es posible acceder a más de 80 mil recursos educativos. Esta selección se nutre de material propio de la Entidad y de otros recibidos de organizaciones públicas y privadas que han autorizado su uso en el marco de la emergencia sanitaria. Esta oferta puede ser consultada y ajustada a las necesidades de las secretarías de educación, de los docentes y directivos docentes y por supuesto, de la población estudiantil y sus familias. Con base en los acuerdos para desarrollar el plan de trabajo del segundo semestre del año según las condiciones de cada territorio y avanzar en el proceso escalonado y progresivo de reapertura de las instituciones educativas, en condiciones de bioseguridad, el Ministerio de Educación en coordinación con las secretarías de Educación continuará trabajando en la actualización y disposición de estos recursos educativos.”



RESOLUCIÓN No 356 DEL 17 DE JULIO DE 2020
POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA MODALIDAD DE SELECCIÓN POR CONVENIO INTERADMINISTRATIVO

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
Decreto 75 de 2018 Y 26 de 2020
Proceso Número
CI-SED-001-2020

Para alcanzar tales propósitos y dar cumplimiento a los lineamientos educativos y medidas de aislamiento obligatorio al tiempo que se garantizan los derechos fundamentales de los menores estudiantes, la Secretaría de Educación a través del Grupo de Servicios Informáticos evaluó la propuesta enviada por la EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE POPAYAN S A EMTel E.S.P.

La naturaleza jurídica de EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE POPAYAN S A EMTel E.S.P. corresponde a una sociedad de economía mixta, cuyo mayor capital accionario corresponde al sector público.

La propuesta técnica mediante convenio interadministrativo fue avalada posteriormente por el Ministerio de Educación Nacional, en cuanto a los siguientes aspectos:

- Viabilidad técnica.
- Viabilidad presupuestal.
- Viabilidad de cobertura de servicio.
- Viabilidad de la modalidad contractual.

Con el estudio y aprobación de la propuesta por parte de la Secretaría de Educación y la viabilidad técnica del Ministerio de Educación Nacional se garantiza el principio de selección objetiva y debido proceso del proceso de selección por modalidad de contratación directa, como consta en el concepto 2020-EE-099238 del MEN, que de acuerdo al procesamiento establecido para el programa de conexión total permite adelantar la contratación del presente proceso con la empresa cuya propuesta es la más favorable para la entidad.

El artículo segundo de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, define las modalidades de selección de los contratistas del estado así: a). Licitación Pública; b). Selección abreviada; c). Concurso de méritos; d). Contratación directa; e). Mínima cuantía. Para este proceso la modalidad escogida es la contratación directa, teniendo en cuenta lo regulado por el artículo (73 del Decreto 1510 de 2013) hoy 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015.

Teniendo en cuenta la naturaleza del objeto a contratar, la modalidad de selección a utilizar en el presente proceso de contratación será bajo la modalidad de contratación directa, atendiendo a la búsqueda, prestación y supervisión del servicio educativo común con la entidad contratante.

Dentro de los recursos físicos y la planta de personal del talento humano de la Secretaría de Educación del Departamento no se cuenta con los elementos, licencias, capacidad legal ni profesionales con competencias para la prestación del servicio de conectividad a las sedes de las Instituciones Educativas de los municipios no certificados del Departamento de Bolívar, para la materialización de la garantía de este servicio, se requiere realizar un convenio interadministrativo con una entidad pública habilitada por el Ministerio de TIC para prestar el servicio de conectividad, que garantice la capacidad para ejecutar el



RESOLUCIÓN No 356 DEL 17 DE JULIO DE 2020
POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA MODALIDAD DE SELECCIÓN POR CONVENIO INTERADMINISTRATIVO

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
Decreto 75 de 2018 Y 26 de 2020
Proceso Número
CI-SED-001-2020

objeto del Convenio, debido a la disminución de los términos que deben invertirse para garantizar el desarrollo de un cronograma de contratación por licitación pública.

Que desde la fecha en que el Ministerio de Educación destinó los recursos para financiar este servicio, la opción de contratación directa resulta la más idónea considerando la necesidad e inmediatez de garantizar la prestación del servicio educativo dentro del calendario escolar ya iniciado, con lo cual se materializa la satisfacción de la calidad educativa y el logro de las competencias educativas de los estudiantes a partir del segundo periodo académico, sin desmedro de la garantía de los principios de selección objetiva, transparencia y publicidad, aunque existen otras modalidades de selección estas no garantizan la suficiente celeridad que el servicio requiere considerando sus fases de instalación, por lo tanto la selección directa resulta ser la más idónea en este caso.

La empresa con la que se contrate, deberá pertenecer al régimen público, poseer RUP actualizado, demostrar capacidad, experiencia e idoneidad en el desarrollo del mismo objeto o similar al presente proceso para garantizar la selección objetiva y transparencia en la escogencia del contratista, con el fin de garantizar continuidad en la prestación del servicio de conectividad, de tal manera que no interrumpa la prestación del servicio educativo a los menores estudiantes durante el mayor tiempo posible del calendario escolar.

El contenido del contrato estatal que surge de este estudio obedece a lo definido por en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993: Las estipulaciones de los contratos serán las que de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza. Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración.

El Ministerio de Educación Nacional creó el Programa Conexión Total, el cual a través de su objetivo: "busca ampliar la cobertura de conectividad en los establecimientos educativos, garantizando el suministro de un servicio continuo y de calidad, como medio para fortalecer las competencias de los estudiantes en el uso de las TIC's.

El Ministerio de Educación Nacional a través de la Cartilla de Procedimiento del Programa Conexión Total establece las siguientes modalidades contractuales:



RESOLUCIÓN No 356 DEL 17 DE JULIO DE 2020
 POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA MODALIDAD DE SELECCIÓN POR CONVENIO INTERADMINISTRATIVO

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
 Decreto 75 de 2018 Y 26 de 2020
 Proceso Número
 CI-SED-001-2020

Tipo de vinculación contractual

“La Secretaría de Educación podrá elegir la modalidad de contratación según sus necesidades, y acorde a lo que establece el Estatuto General de Contratación (Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, (Decreto 1510 de 2013 actual 1082 de 2015) y los demás que sean aplicables a la contratación estatal).

En materia de contratación se recomienda a las Entidades Territoriales tener en cuenta los servicios de conectividad ofertados por el Acuerdo Marco de Precios de Colombia Compra Eficiente, acorde al decreto 1510 de 2013 (ACTUAL 1082 DE 2015). En los casos en que realizar otro tipo de contratación resulte más económico, eficiente y de mejor calidad se aceptarán las otras modalidades de contratación.

La documentación a ser remitida al Ministerio de Educación Nacional para evaluación de la propuesta de acuerdo a la modalidad de contratación es la siguiente:”

Licitación Pública	Contratación directa	Acuerdo Marco de Precios (CCE)	Adición
Estudio del Sector	Acto Administrativo que justifique la contratación	Simulador de Servicios de Conectividad	Copia del contrato principal
Estudio Previo	Estudio Previo	Estudios y documentos previos establecidos en el AMP	Borrador del Otro Si
Borrador de Pliegos	Registro TIC y RUP del operador	Certificado de Disponibilidad Presupuestal	Certificado de Disponibilidad Presupuestal
Certificado de Disponibilidad Presupuestal	Certificado de Disponibilidad Presupuestal	Formato presentación propuesta contratación conectividad (*)	Formato presentación propuesta contratación conectividad (*)
Formato presentación Propuesta contratación conectividad (*)	Formato presentación propuesta contratación conectividad (*)	Listado Sedes Educativas a Beneficiar (*)	Listado Sedes Educativas a Beneficiar (*)
Listado Sedes Educativas a Beneficiar (*)	Listado Sedes Educativas a Beneficiar (*)		



RESOLUCIÓN No 356 DEL 17 DE JULIO DE 2020
POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA MODALIDAD DE SELECCIÓN POR CONVENIO INTERADMINISTRATIVO

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
Decreto 75 de 2018 Y 26 de 2020
Proceso Número
CI-SED-001-2020

Una vez aprobada la propuesta técnica del Operador por parte del Ministerio de Educación Nacional sería procedente el perfeccionamiento del trámite contractual con base a la modalidad y condiciones técnicas viabilizadas de acuerdo a la solicitud elevada por el ente territorial a través de la Secretaría de Educación de Bolívar.

DETERMINACION DEL OBJETO DEL CONTRATO

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA DESARROLLAR EL PROGRAMA CONEXIÓN TOTAL EN 222 INSTITUCIONES EDUCATIVAS Y/O SEDES EDUCATIVAS OFICIALES, CONFORME A LO SEÑALADO EN LAS DIRECTRICES TÉCNICAS ESTABLECIDAS EN LA FICHA TÉCNICA DEL PROGRAMA CONEXIÓN TOTAL DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL, PARA LOGRAR EL FORTALECIMIENTO DE LAS COMPETENCIAS DE LOS ESTUDIANTES EN EL USO DE LAS TIC'S Y CON EL OBJETIVO DE AMPLIAR LA COBERTURA DE CONECTIVIDAD EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES

PRESUPUESTO OFICIAL

Para determinar el valor del presupuesto se realizó mediante lineamientos enviados por el Ministerio de Educación Nacional y el Ministerio de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones con ajuste a precios actuales.

Los recursos serán invertidos mediante los parámetros establecido por el programa Conexión Total – Red Educativa Nacional del Ministerio de Educación Nacional a través de la Directiva Ministerial N° 078 del 23 de diciembre de 2015 en la que se da orientaciones sobre el manejo de los recursos del sistema general de participaciones asignados por población atendida, para garantizar los servicios de conectividad escolar mediante Documento de Distribución de recursos vigencia 2020.

EL DEPARTAMENTO cuenta con los Certificado de Disponibilidad Presupuestal Número 396 del 16 de marzo de 2020, por un valor de **DOS MIL DOSCIENTOS NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SIETE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS MONEDA LEGAL \$2.209.807.386.**, para amparar el compromiso derivado del proceso de contratación directa que se surta en desarrollo de este acto administrativo.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

1. Garantizar los niveles de servicio de acuerdo de servicio contratados.



RESOLUCIÓN No 356 DEL 17 DE JULIO DE 2020
POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA MODALIDAD DE SELECCIÓN POR CONVENIO INTERADMINISTRATIVO

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
Decreto 75 de 2018 Y 26 de 2020
Proceso Número
CI-SED-001-2020

2. Desarrollar el programa de Conexión en 222 Establecimientos Educativos principales y/o sedes educativas, con ancho de banda igual o superior a (10 MB) en 157 Sedes Educativas, (8 MB) en 65 Sedes Educativas, las 24 horas del día.
3. Entregar a la Sede o Institución Educativa, la lista de claves y nombres de usuario configurados en los equipos.
4. Proveer los equipos, configuraciones, elementos y realizar las instalaciones que sean necesarias para el desarrollo de sus actividades
5. Establecer, aplicar y mantener políticas de seguridad de red, relativas a la utilización de antivirus, filtrado de contenido, listas de acceso, firewall, anti spam, detector de intrusos, entre otras.
6. Ofrecer control y restricción de páginas y contenidos visitados de acuerdo a las necesidades de la sede educativa, Contratante, Ministerio de Educación Nacional y usuarios finales (docentes y estudiantes).
7. En caso de ser requerido, entregar al Contratante, la secretaría de educación, la sede educativa o a quien este designe, la lista de seriales de equipos de conectividad contratados.
8. Desmontar los carteles informativos o de líneas de soporte dejados por otros programas (por ejemplo, Plan Vive Digital, o Min TIC) en aquellas sedes que ya no son beneficiarias de dichos programas.
9. Facilitar la apertura de puertos lógicos que permitan al sistema de monitoreo del Ministerio de Educación Nacional verificar la calidad del canal ofrecido
10. Resolver las observaciones y solicitudes de ajuste por parte del interventor/Supervisor en el término de tres días hábiles.
11. El Contratista debe garantizar durante el plazo de ejecución, las condiciones de calidad y niveles de servicios requeridos en el presente Lineamiento Técnico, para su medición y presentación periódica; es el único responsable del cumplimiento de todos los requisitos establecidos en todos los documentos que hacen parte del proceso de contratación (Términos de Referencia, Lineamientos Técnicos, contrato) definidos por el Contratante.
12. El Contratista seleccionado, debe dar cumplimiento a lo señalado en el Capítulo II de la ley 679 de 2001 y las normas que la modifiquen y/o adicionen, en especial respecto de las prohibiciones y deberes frente al uso de redes globales de información en relación con menores de edad.
13. Debe cumplir con la Resolución 1740 de 2007 de la Comisión de Regulación de Telecomunicaciones y sus modificaciones y demás normas pertinentes, en la cual se definen los indicadores de calidad para los servicios de telecomunicaciones y se dictan otras disposiciones y demás normas que la modifiquen, adicionen o deroguen.
14. El Contratista también debe cumplir con la Resolución 3503 de 2011 de la Comisión de Regulación de Telecomunicaciones, en la cual se definen las "condiciones de calidad para el servicio de



RESOLUCIÓN No 356 DEL 17 DE JULIO DE 2020
POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA MODALIDAD DE SELECCIÓN POR CONVENIO INTERADMINISTRATIVO

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
Decreto 75 de 2018 Y 26 de 2020
Proceso Número
CI-SED-001-2020

acceso a Internet (...) y se dictan otras disposiciones" y demás normas que la modifiquen, adicionen o deroguen.

15. El Contratista se deberá regir por la Resolución 3496 de 2011 de la Comisión de Regulación de Telecomunicaciones, sus modificaciones y demás normas relacionadas, "Por la cual se expide el Régimen de Reporte de Información Periódica de los Proveedores de Redes y Servicios de Telecomunicaciones a la Comisión de Regulación de Comunicaciones".
16. En todo caso, el Contratista deberá cumplir todos los requisitos exigidos para ser proveedor de redes y servicios de telecomunicaciones (PRST) consagrados en la normatividad colombiana
17. Cumplir con las condiciones técnicas establecidas por el Ministerio de Educación Nacional para el programa conexión total, de conformidad con los lineamientos técnicos del programa de Conexión Total
18. Al presentar cuentas de aporte al Departamento se compromete a informar todas las actividades realizadas en cumplimiento del objeto Contrato, así como un informe final de las actividades desarrolladas en cumplimiento del objeto Contrato de acuerdo con los lineamientos establecidos por el Ministerio de Educación en el programa Conexión Total
19. Dispondrá de una Mesa de Ayuda que incluirá una línea telefónica de servicio técnico exclusiva para el proyecto que garantice el trámite de cualquier petición de los usuarios y se encargue de resolver las observaciones que para el efecto sean manifestadas
20. La responsabilidad del vínculo laboral con el personal que el contratista utilice para desarrollar su actividad será de responsabilidad exclusiva de este, sin que hubiere lugar a solidaridad o vinculación con el Departamento
21. En todo caso, el Contratista deberá mantener la idoneidad de las actividades que realice para ello deberá cumplir todos los requisitos exigidos en la normatividad general vigente en Colombia para ser proveedor de redes y servicios de telecomunicaciones (PRST)
22. El servicio de conectividad será prestado en las sedes educativas oficiales que se relacionen en el LISTADO SEDES EDUCATIVAS A BENEFICIAR.
23. Los servicios solicitados deben ser instalados en el punto de acceso a la red de datos LAN interna de cada una de las sedes educativas señaladas en el LISTADOSEDES EDUCATIVASA BENEFICIAR.
24. El tiempo de prestación efectiva del servicio será contado a partir de la aprobación de la instalación y verificación de los servicios por parte del Contratante o de la persona que este designe.
25. El servicio debe ser prestado 24 horas al día, durante todo el periodo de prestación de los servicios del contrato.



RESOLUCIÓN No 356 DEL 17 DE JULIO DE 2020
POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA MODALIDAD DE SELECCIÓN POR CONVENIO INTERADMINISTRATIVO

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
Decreto 75 de 2018 Y 26 de 2020
Proceso Número
CI-SED-001-2020

26. La instalación de los servicios se debe realizar en las sedes educativas dentro de horas hábiles, salvo autorización especial en sentido contrario dada por el representante de la sede educativa en la que se van a instalar los servicios.
27. Entrega de los reportes mensuales de administración y operación de los servicios de conectividad.
28. El Contratista debe entregar los servicios a través de una interfaz tipo Ethernet 10/100/1000 base T, conectada a la red LAN o Wireless LAN de las sedes educativas objeto del contrato y realizar las configuraciones necesarias para garantizar que cada uno de los equipos de la red tenga acceso a Internet.
29. Los equipo(s) de borde se instalarán dentro de los gabinetes de comunicaciones de la sede educativa, deben quedar rotulados con la descripción del Contratista, el programa Conexión Total y el contrato bajo el cual se encuentra vinculado con el Contratante; el cableado utilizado debe estar rotulado, identificado, organizado, protegido y se debe eliminar los obstáculos que impidan el acceso a los equipos o áreas comunes, asegurando que no se excedan los límites del radio de curvatura y manejando la holgura de los cables con eficacia.
30. las antenas no podrán dejarse instaladas al nivel del piso, ni en lugares de alto tráfico de personas o vehículos.
31. El cableado que se requiera debe ir cubierto (tubería MT en exteriores) en todo su recorrido, desde la antena hasta el equipo de interface con la red LAN (Canaleta plástica).
32. El Contratista debe presentar el Informe de Instalación con toda la información relacionada en la sección "Informe de entrega de la instalación".
33. La Interventoría/Supervisión realizará la verificación de las instalaciones reportadas como operativas, por medio de visitas a las sedes instaladas, llamadas de verificación y pruebas remotas en el centro de gestión del Contratista.
34. El contratista deberá entregar los reportes mensuales de la administración y operación de los servicios de conectividad.
35. EL CONTRATISTA Garantizar el monitoreo y alerta automatizada para controlar el funcionamiento continuo de los servicios.
36. El Contratista será el responsable de la operación de los servicios hasta el equipo de borde durante el tiempo de servicio contratado (entiéndase que los servicios estarán disponibles en el cable o interfaz que conecta el equipo de borde con los demás equipos de la red LAN o Wireless LAN).
37. El Contratista debe realizar la instalación y proveer el servicio con los medios de transmisión guiados (alámbricos) o no guiados (inalámbrico), haciendo uso de las tecnologías de transmisión (Cableada -Par de cobre, Coaxial, Fibra-, Satelital, Móvil o Radiada) requeridas por el Contratante de conformidad con lo indicado en el LISTADO SEDES EDUCATIVAS A BENEFICIAR,

RESOLUCIÓN No 356 DEL 17 DE JULIO DE 2020
POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA MODALIDAD DE SELECCIÓN POR CONVENIO INTERADMINISTRATIVO

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
Decreto 75 de 2018 Y 26 de 2020
Proceso Número
CI-SED-001-2020

- independiente de si las sedes o instituciones educativas a beneficiar se encuentran en zonas rurales, zonas urbana.
38. La antena debe ser instalada en un lugar en donde no puedan tener acceso a la misma o puedan influir en su ajuste, los alumnos, profesores, o personal ajeno al Contratista.
 39. Las obras civiles como instalación de una base en concreto, huecos pasantes para tornillos de sujeción, cortes de tejas y los que se requieran, son asumidos por el Contratista. No se generará costo a la sede educativa, la Secretaría de Educación o el Ministerio de Educación Nacional.
 40. El Contratista debe proveer en cada una de las sedes educativas un Equipo de Borde que cumpla como mínimo con el protocolo SNMP V2 y que posea los protocolos estándar o propietarios que permitan hacer el monitoreo de los servicios ofrecidos.
 41. El Contratista debe garantizar un sistema de alerta automatizada para controlar el funcionamiento continuo del servicio de conectividad, dicho sistema debe permitir conocer en tiempo real el estado de operación de cada canal de comunicaciones para la gestión y monitoreo.
 42. EL Contratista entregará al Contratante y/o al Ministerio de Educación Nacional, el usuario, contraseña y dirección web, para tener acceso al sistema de información que permita consultar datos en línea, para realizar el monitoreo a los equipos instalados en las sedes destinadas del contrato, con perfil único de monitoreo.
 43. Para las consultas que realice la Interventoría/Supervisión sobre los tickets, el Contratista debe contar con un software de gestión para tal fin. Esta herramienta debe permitir como mínimo, la realización de filtros y reportes por número de ticket, fecha, departamento, municipio, nombre de la institución, códigos DANE, tipo de incidencia, estado del ticket, prioridad y responsable. El Contratista proporcionará un usuario de consulta a la Entidad Territorial, a la Interventoría/Supervisión y/o al Ministerio de Educación Nacional, para realizar seguimiento a los casos registrados.
 44. El Contratista debe suministrar el servicio de Mesa de Ayuda el cual consiste en brindar (eficiente, eficaz, efectiva y oportuna) asistencia y soporte técnico a los requerimientos de los usuarios sobre la prestación del servicio de conectividad, así como para atender los reportes de falla y para la recepción de Peticiones Quejas y Reclamos.
 45. Prestar el servicio DE MESA DE AYUDA en la franja horaria de 6:00am a 7:00 pm de lunes a viernes, y de 6:00am a 2:00 pm el sábado, durante el plazo de ejecución del contrato.
 46. La atención a los usuarios deberá ser canalizada a través de un sistema centralizado que debe ser atendido por un grupo de soporte funcional y técnico multidisciplinario.
 47. El Contratista, en cada una de las llamadas recibidas, debe registrar: el nombre de la persona que efectúa la llamada, teléfonos y dirección electrónica de contacto, fecha de realización de la llamada, tipo de requerimiento (incidentes y solicitudes) y otra información relevante para los procesos de mantenimiento y reparación que se requieran llevar a cabo.



RESOLUCIÓN No 356 DEL 17 DE JULIO DE 2020
POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA MODALIDAD DE SELECCIÓN POR CONVENIO INTERADMINISTRATIVO

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
Decreto 75 de 2018 Y 26 de 2020
Proceso Número
CI-SED-001-2020

48. Presentar a la Interventoría/Supervisión, informe de gestión mensual, el consolidado de los casos atendidos y su respectivo estado (abierto o finalizado).
49. La Mesa de Ayuda debe realizar mensualmente, llamadas de carácter preventivo, de calidad de servicio y de seguimiento al 50% de las sedes educativas beneficiadas, de manera que bimestralmente se cubra el 100% de sedes. Si durante alguna de las llamadas se detecta fallas en el funcionamiento de los servicios, la Mesa de Ayuda procederá a generar un ticket de servicio, lo atenderá y solucionará según corresponda.
50. Establecer la opción de PQR en el número único de la Mesa de Ayuda; el Contratista deberá generar y documentar un ticket y darle respuesta, indicando el procedimiento a seguir durante la llamada y dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción de la llamada, proceder a la solución de las mismas.
51. El Contratista es responsable del mantenimiento de los equipos y sistemas entregados durante el plazo de ejecución del contrato, de esta forma, debe realizar mantenimientos preventivos y correctivo, con el fin de garantizar el cumplimiento del acuerdo de nivel de servicio (ANS) solicitado en la sección Acuerdos de Niveles del Servicio del presente Lineamiento Técnico.
52. Durante la actividad de mantenimiento preventivo se debe presentar como máximo un corte de servicio por dos (2) horas, el cual será soportado por un ticket de mantenimiento creado en la mesa de ayuda y no será tenido en cuenta para el cálculo del indicador de indisponibilidad de servicio.
53. Realizar pruebas de conectividad para determinar tiempos de respuesta, porcentajes de pérdida desde una estación de trabajo y pruebas de tracert.
54. Toda novedad que sea encontrada durante la visita de mantenimiento que afecte directa o indirectamente el correcto funcionamiento de los equipos de conectividad debe ser reportada a la Interventoría/Supervisión.
55. Todas las demás que se deriven del desarrollo del objeto a contratar

Obligaciones del Departamento

1. Ejercer la supervisión del Contrato, la cual será desarrollada por el Secretario de Educación o el funcionario de la SED que este designe, supervisará el cumplimiento de las obligaciones del Contratista, a través del Interventor/Supervisor designado para tal fin.
2. La Interventoría/Supervisión realizará el control y seguimiento con la periodicidad establecida para las obligaciones del Contratista y adicionalmente, producirá informes mensuales donde se compilarán los resultados del control y seguimiento al cumplimiento de las obligaciones del Contrato y se emitirán conclusiones, recomendaciones y conceptos de cumplimiento
3. Exigir el total cumplimiento del Contrato.



RESOLUCIÓN No 356 DEL 17 DE JULIO DE 2020
POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA MODALIDAD DE SELECCIÓN POR CONVENIO INTERADMINISTRATIVO

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
Decreto 75 de 2018 Y 26 de 2020
Proceso Número
CI-SED-001-2020

4. Emitir conceptos de aprobación o no a los documentos solicitados al Contratista.
5. Emitir concepto soportado de aprobación de los desembolsos.
6. Revisar las facturas presentadas por el Contratista.
7. Pronunciarse sobre los informes técnicos y financieros que debe presentar el Contratista.
8. Emitir conceptos y recomendaciones de carácter técnico, financiero y legal sobre las consecuencias que se deriven de los incumplimientos contractuales por el Contratista, así como efectuar las recomendaciones a que haya lugar para garantizar el cabal cumplimiento de las obligaciones adquiridas por el Contratista.
9. Realizar visitas en campo, llamadas y pruebas técnicas, a las sedes, para la ejecución de los objetivos específicos establecidos en los Términos de Referencia, el presente lineamiento técnico administrativo del programa conexión total, el contrato y demás necesarias para el cabal cumplimiento del objeto del contrato. 10. Demás obligaciones establecidas en el contrato que suscriba la Interventoría/ Supervisión con el Contratante, las que se deriven del cumplimiento del contrato que se suscribe entre el Contratante y el Contratista, en los Términos de Referencia y fichas técnicas y las demás necesarias para el cabal cumplimiento del objeto del contrato
11. El Contratante o la Interventoría/Supervisión podrán implementar un sistema de monitoreo del servicio, como parte de la verificación del cumplimiento de los indicadores por parte del Contratista
12. Requerir la correcta y satisfactoria ejecución del objeto y actividades del presente Contrato así como la información que considere necesaria para el desarrollo del mismo.
13. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufra EL DEPARTAMENTO con ocasión del presente Contrato.
14. Requerir a EL CONTRATISTA para que adopte las medidas pertinentes cuando surjan faltas en el cumplimiento del Objeto y actividades del Contrato
15. Respetar la metodología y desarrollo de las actividades empleada por EL OPERADOR para dar cumplimiento al objeto del Contrato, ya que el contratista las realiza sin subordinación alguna al Departamento.
16. Cumplir con las condiciones establecidas por el Ministerio de Educación Nacional para el programa conexión total

LUGAR DE CONSULTA DE DOCUMENTOS PREVIOS

La consulta de los documentos previos y asociados al presente Convenio podrá ser verificados en la Secretaría de Educación de la Gobernación ubicada en el CAD via a Turbaco, Km 3, 4º piso, y en el Portal Único de Contratación – SECOP II: www.contratos.gov.co.



RESOLUCIÓN No 356 DEL 17 DE JULIO DE 2020
POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA MODALIDAD DE SELECCIÓN POR CONVENIO INTERADMINISTRATIVO

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
Decreto 75 de 2018 Y 26 de 2020
Proceso Número
CI-SED-001-2020

Por todo lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Procédase al trámite legal y reglamentario pertinente para celebrar un CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA DESARROLLAR EL PROGRAMA CONEXIÓN TOTAL EN 222 INSTITUCIONES EDUCATIVAS Y/O SEDES EDUCATIVAS OFICIALES, CONFORME A LO SEÑALADO EN LAS DIRECTRICES TÉCNICAS ESTABLECIDAS EN LA FICHA TÉCNICA DEL PROGRAMA CONEXIÓN TOTAL DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL, PARA LOGRAR EL FORTALECIMIENTO DE LAS COMPETENCIAS DE LOS ESTUDIANTES EN EL USO DE LAS TIC'S Y CON EL OBJETIVO DE AMPLIAR LA COBERTURA DE CONECTIVIDAD EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES.

ARTICULO SEGUNDO: Forman parte integral del presente acto administrativo los estudios previos y el certificado de disponibilidad presupuestal.

La consulta de los documentos previos y asociados al presente Contrato podrá ser verificados en la Secretaría de Educación de la Gobernación y en el Portal Único de Contratación - SECOP: www.contratos.gov.co.

ARTICULO TERCERO: Publíquese el presente Acto Administrativo en el Portal Único de Contratación SECOP II www.contratos.gov.co.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

Dado en el municipio de Turbaco, a los

VERONICA MONTERROSA TORRES

Secretaria de Educación
de Bolívar

Revisó: Delanis Salas Villegas - Jefe Oficina Jurídica - SED

Erick Castro - P.U.

Edgardo Ahumada - Servicios Informáticos